



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-07/15

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el rubro IEE/CG-052/02, a través del cual aprobó las políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.

II. En fecha quince de diciembre de dos mil catorce, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el documento identificado con el rubro A.1/CPOE/151214 mediante el cual el citado órgano auxiliar del Consejo General se dio por enterado de las gestiones realizadas por parte del Director de Organización Electoral, Licenciado Miguel C. Luna Mendoza respecto al inicio de los trámites pertinentes a efecto de desincorporar documentación y paquetes electorales del proceso electoral estatal ordinario 2012-2013, así como del extraordinario 2014, con la finalidad de optimizar los espacios en la bodega del Organismo.

III. Con fecha dieciséis de enero de dos mil quince, el Director de Organización Electoral, Licenciado Miguel C. Luna Mendoza, a través del comunicado IEE/DOE-011/15, solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 103 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en seguimiento al acuerdo **A.1/CPOE/151214** aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral durante la sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2014, así como lo estipulado en el acuerdo IEE/CG-052/02 por el que determinan las políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles de este Órgano Electoral, atentamente solicito que mediante su representación, se enliste como punto a tratar en la próxima mesa de trabajo de la Junta Ejecutiva lo relativo a la desincorporación del material electoral, expedientes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2007 y los paquetes electorales de los Procesos Electorales Estatales Ordinario 2012-2013 y Extraordinario 2014, con la finalidad de optimizar el espacio que tiene asignado esta Dirección en la bodega del Instituto y de este modo se encuentre en condiciones óptimas para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2016, motivo por el cual remito los siguientes concentrado:

- Inventario del material electoral a desincorporar.
- Concentrado de los paquetes electorales de las elecciones de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de los Procesos Electorales Estatales Ordinario 2012-2013 y Extraordinario 2014.

IV. En la misma fecha, dieciséis de enero de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Secretario Técnico del Secretariado enlistar la temática aludida en el antecedente anterior en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de enero de dos mil quince.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, en términos de los apartados VI, V y VII de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, que a la letra establece:

VI.-BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE EL INSTITUTO CUANDO SU DESTINO FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN.

- 1.- La Junta Ejecutiva de el Instituto, deberá autorizar la destrucción de el o los bienes muebles cuando:
 - A) Por su naturaleza o estado físico en que se encuentren, peligre o se altere la salud, la seguridad o el ambiente.
 - B) Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal que ordene su destrucción.
- 2.- La Dirección Administrativa y de Servicio Electoral Profesional de el Instituto, una vez que se haya autorizado la destrucción de los bienes conforme al punto anterior y a las disposiciones que en lo particular resulten aplicables de acuerdo a su naturaleza y características del bien o bienes muebles, procederá a comunicar oportunamente la solicitud de intervención de la Contraloría Interna de el Instituto, señalando para tal efecto el lugar, día y hora fijado para la destrucción de los bienes muebles.
- 3.- La Contraloría Interna de el Instituto, levantará el Acta circunstanciada de destrucción de los bienes muebles, en donde firmarán los que en ella intervengan, haciéndose constar con el mayor detalle los hechos ocurridos.

V.-BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO CUANDO SU DESTINO FINAL SEA LA DONACIÓN.

- 1.- El Instituto, podrá donar bienes muebles de su propiedad cuando la Junta Ejecutiva del mismo, así lo autorice, a Instituciones de Beneficencia, Educativas o Culturales a quienes atiendan la prestación de servicios sociales.
- 2.- Las Instituciones de Beneficencia, Educativas o Culturales, realizarán la solicitud de donación de los bienes muebles al Consejero Presidente de el (SIC) Instituto, quien a su vez la someterá a la autorización de la Junta Ejecutiva del mismo.
- 3.- Una vez que se haya autorizado y formalizado el contrato de donación, a través de la Dirección Administrativa y de Servicio Electoral Profesional del el (SIC) Instituto, ésta procederá a realizar el Acta de Entrega- Recepción de los bienes muebles materia de la donación. Sirviendo de soporte la misma para el registro de la baja de los bienes muebles del inventario.

VII.- DESTINO DE LOS RECURSO ECONÓMICOS PRODUCTOS DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE EL INSTITUTO.

La Junta Ejecutiva de el Instituto, autorizará el uso o destino de los recursos obtenidos para la enajenación.

En ese sentido, la propuesta de desincorporación de material electoral que presenta la Dirección de Organización Electoral, detallada en el antecedente III de este documento se encuentra descrita en el inventario de bienes que como anexo único corre agregado a este documento como parte integrante del mismo.

Para el caso de los paquetes electorales y el material electoral relacionado por la Dirección de Organización Electoral, se considera que actualmente el mismo es obsoleto para alcanzar los fines para los que fue creado el Organismo, mismos que se establecen en el diverso 75 del CIPEEP, pues corresponden a procesos electorales anteriores y su estado de uso y conservación no es óptimo para garantizar la adecuada operación del Instituto Electoral del Estado.

Así mismo, tomando en consideración la importancia que en su momento tuvo el material que ahora nos ocupa, durante el proceso electoral correspondiente, así como con la finalidad de evitar que personas ajenas a esta Institución haga mal uso de los mismos, se determina que su destino final sea la destrucción.

Procedimiento que deberá aplicar y observar el protocolo siguiente:

- Estrictos controles de acceso a las instalaciones de almacenaje del Organismo.
- Establecimiento de medidas de seguridad para la recolección del material.
- Registro e informe pormenorizado de las diferentes etapas del proceso de desincorporación.
- Elaboración de la constancia de la destrucción del material debidamente requisitada por el representante legal de la empresa contratada para tal fin.

En el mismo orden de ideas, en el contrato respectivo se deberá estipular con la mayor claridad las obligaciones de las partes, así como las causales de rescisión.

Ahora bien por cuanto hace al líquido indeleble, se deberán observar el procedimiento que garanticen su adecuada desactivación.

En el mismo tenor, resulta pertinente precisar que en el entendido de que la desincorporación materia de este acuerdo genere algún producto, en términos de la fracción V y VII de la Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, este se donará a instituciones de beneficencia, educativas o culturales, esto con la finalidad de canalizar recursos obtenidos que coadyuven en su operatividad.

Derivado de lo anterior, este Órgano Central autoriza el inicio del procedimiento de desincorporación de diversos bienes muebles propiedad de este Instituto, toda vez que esto permitirá al Organismo la depuración de material obsoleto, así como el contar con los



Instituto Electoral del Estado

espacios físicos para el almacenaje de la documentación electoral del próximo proceso electoral ordinario, para de esta forma poder cumplir con la función estatal de organizar las elecciones, encomendada al Instituto Electoral del Estado.

Así mismo se faculta a la Dirección Administrativa y a la Contraloría Interna para que en coordinación con las Direcciones de Organización y Jurídica desarrollen en términos de la citada política el procedimiento de desincorporación de bienes materia de este acuerdo.

Finalmente, la Dirección Administrativa deberá remitir informe a la Junta Ejecutiva a través del Secretario Ejecutivo respecto a las acciones llevadas a cabo para lograr el objetivo planteado por la Dirección de Organización Electoral.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza el inicio del procedimiento de desincorporación de bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a las Direcciones de Organización Electoral, Administrativa y Jurídica así como a la Contraloría Interna para que efectúen los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, de la sesión ordinaria iniciada el día nueve del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ